Nota DNC N°11212/2023.

Asunción, 15 de diciembre de 2023

Datos del Procedimiento Licitatorio

ID	405494
Expediente	324775
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Contratación Directa
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	ADQUISICIÓN DE GAS REFRIGERANTE PARA ACONDICIONADORES DE AIRE DEL SNPP - PLURIANUAL - AD REFERENDUM
Entidad	Servicio Nacional de Promoción Profesional
Resultado de la Verificación	Difundido con Observaciones

Aspectos Observados

1. Dentro del contenido del dictamen no se ha especificado el inciso por el cual se amparan para realizar la ampliación de plazo, como así tampoco se acompaña el porcentaje de ejecución con el que se cuenta para justificar la necesidad de realizar la ampliación del plazo. Resolución N°4400/2022.
2. Además, en el dictamen en la parte conclusiva, se hace mención a la ampliación del plazo “hasta el cumplimiento total de las obligaciones”, lo cual no se ajusta a la modificación realizada vía adenda.
3. En el Dictamen se mencionan documentaciones respaldatorias en las cuales sustentan la ampliación del plazo aplicado (notas, solicitudes, informes etc.), sin embargo, no se han remitido. Se recuerda que la convocante tiene la obligación de remitir los antecedentes para que cualquier interesado pueda acceder rápidamente a la información, en atención a que el principio de transparencia y publicidad implica la accesibilidad de la información.
4. Clausula segunda de la Adenda N°01; observamos que no se ha determinado el inicio de la vigencia contractual, únicamente se hace alusión a la terminación de la misma.
5. Se publica el presente convenio modificatorio, recordando a la contratante la absoluta responsabilidad de la misma ante eventuales consecuencias del procedimiento licitatorio en las condiciones establecidas.

Recordatorio

1. La máxima autoridad del organismo, entidad o municipalidad, o quien haya sido delegado para el efecto, vía resolución, es quien autoriza cada etapa del procedimiento de contratación. *Consideración Normativa: Art. 28, 30, 33, 34 inc. c) de la Ley N° 2051/03; Art. 11, 33, 81, 84, 98 del Decreto N° 2992/19; Art. 2, 12, 15 inc. c), 30, 38, 63, 68 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
2. La verificación que realiza la DNCP sobre el proceso de contratación, en sus distintas etapas, no supone aprobación o autorización del mismo. Por lo que la realización del procedimiento licitatorio, en los términos y condiciones dadas, es exclusiva responsabilidad de la convocante. *Consideración Normativa: Art. 67 de la Res. DNCP N° 5695/19.*
3. La Convocante es la responsable de los precios obtenidos y ejecutados en las distintas etapas del proceso licitatorio, debiendo otorgar al Estado las mejores condiciones de contratación, sujetándose a los criterios de razonabilidad, austeridad y disciplina presupuestaria. *Consideración Normativa: Art. 4*

inc. a) de la Ley de Contrataciones Públicas del Paraguay N° 2051/03. Res. DNCP N° 1890/20. Res. DNCP N° 1697/20. Art. 15 y 85 del Decreto N° 2992/19.

4. Las verificación que realiza la DNCP sobre los procedimientos de contratación es meramente formal, siendo los procedimientos pasibles de análisis mediante los procedimientos jurídicos previstos en la norma (protestas e investigaciones). *Consideración Normativa: Art 79'y 82 de la Ley 2051/03*

Verificador: jediaz